

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente prueba extraprocesal se encontraba en apelación, correspondiendo su trámite al Juzgado Trece Civil del Circuito de Medellín, fue devuelto el expediente el 6 de diciembre de 2019. Igualmente, le informo que por la Emergencia Sanitaria y Económica sucitada por el COVID-19 no se había podido escanear el expediente. A Despacho.

Medellín, 17 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Diecisiete de septiembre dos mil veinte

<b>Proceso</b>	PRUEBA EXTRAPROCESAL
<b>Solicitante</b>	ALBA LUCIA ALVAREZ RODRIGUEZ
<b>Solicitado</b>	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN ZONA NORTE
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2019 00528</b> 00
<b>Temas y subtemas</b>	CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR - INADMITE SOLICITUD

Conforme la providencia proferida por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (folios 49-50), cúmplase lo resuelto por el superior.

De acuerdo con lo anterior, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado de la solicitante:

APORTARÁ la constancia de haber remitido en la segunda petición realizada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, los linderos del inmueble del cual pretende el certificado, así como el documento de compraventa legible, ya que de acuerdo con la instrucción administrativa nº 10 de 2017, se debe aportar documentos o información que corresponda al antiguo sistema, que permitan la búsqueda en los respectivos libros.

Lo anterior, ya que conforme a la copia del documento de compraventa allegado que no es legible en su totalidad, pero fue aportado en la primera petición, la venta relatada fue realizada en el año 1989, donde se desprende que están relatados los linderos que identifican el predio. Además, se indican datos de los cuales puede averiguarse el antecedente registral teniendo en cuenta que se remontan a años anteriores a la vigencia de la Ley 1711 de 1984, uno de ellos, que el vendedor al parecer indica el nombre de la persona a quien le adquirió el lote.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente solicitud de diligencia extraproceso EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO, solicitada por ALBA LUCIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, por intermedio de apoderado judicial, a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA NORTE, por las razones expuestas.

**SEGUNDO: CONCEDER** un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

RH

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **291f709ea752757b9610e08b000baef8b302af0bd5c625bbaa0da7386931216a**  
Documento generado en 17/09/2020 01:39:08 p.m.

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 044 (E)** Hoy **18 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.